



RESOLUCION DIRECTORAL No. **433** -2018-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **16 FEB. 2018**

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N°: 201278-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por SAKANA DEL PERU S.A., representada por su Gerente General Masuzawa Hiroshi, sobre autorización de reúso de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 82° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, a través del Concejo de Cuenca, autoriza el reúso de agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas se requiere autorización;

Que, según lo dispuesto en el literal a) del artículo 131° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG, son aguas residuales, aquellas cuyas características originales han sido modificadas por actividades antropogénicas y que por sus características de calidad requieren de un tratamiento previo. Se excluye a aquellas que por sus características de calidad no requieren de un tratamiento previo en función a los Límites Máximos Permisibles de la actividad, según lo establecido expresamente en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado;

Que, de conformidad al numeral 149.2) del artículo 149° del Reglamento de la Ley N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG, los requisitos para el otorgamiento de la autorización de reúso de aguas residuales tratadas, son: **a.** El formato "Solicitud de autorización de reúso de aguas residuales tratadas", debidamente firmado y llenado en todas sus partes. **b.** Pago por derecho de trámite. **c.** Copia del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, que comprenda el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales a ser reusadas; o, copia del documento que contiene el acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, cuando corresponda. **d.** En caso de reúso de agua residual tratada por persona distinta al titular del derecho de uso de agua correspondiente: Conformidad del titular del derecho de uso de interconexión de la infraestructura hidráulica que le permita captar las aguas residuales, acreditada mediante copia del contrato o convenio extendido con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz. **e.** En caso de reúso de aguas residuales tratadas a través de infraestructura hidráulica de regadío: La opinión favorable del operador a cargo de dicha infraestructura hidráulica, acreditada mediante copia del contrato o convenio extendido con firma legalizada por Notario Público o Juez de Paz.";

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 007-2018-ANA-AAA.JZ-TAVM, indica lo siguiente:

- Del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales, consta de un filtro rotativo trommel, tanque de flotación DAF, con adición de floculantes y coagulantes biodegradables y de una laguna de oxidación.
- Del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, consta de un sistema de Aquafil, biodigestor para depurar los efluentes domésticos y servicios higiénicos.
- En la inspección ocular se constató que la empresa Sakana del Perú S.A., cuenta con las áreas para el reúso como lo indicó en la ficha de registro para la autorización de reúso de aguas residuales tratadas.





RESOLUCION DIRECTORAL No. 433-2018-ANA-AAA-JZ-V

Que, el administrado solicita autorización de reúso de aguas residuales industriales y domesticas tratadas, proveniente de su planta de tratamiento de aguas residuales – PTAR con la finalidad de riego de sorgo escobero y riego de áreas verdes; para tales efectos adjunta las Resoluciones Directorales N° 444-2007-PRODUCE/DGEPP y Resolución Directoral N° 037-2010-PRODUCE/DIGAAP, emitidas por la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero y la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería, respectivamente, demostrándose de esta forma que la empresa Sakana del Perú S.A., cuenta con la licencia de operación así como con la certificación ambiental correspondiente; alcanza el convenio para el reúso de aguas residuales industriales tratadas con el señor José Atocha Montero y la conformidad del titular y factibilidad de interconexión en el que se indica que la empresa ha instalado dos sistemas de bombeo (motobombas) para la entrega del agua residual al terreno mediante tuberías de PVC de 4" y 2" de diámetro, sistemas de bombeo conectados a las salidas de los sistemas de tratamiento (PTARI y PTARD); asimismo, cabe precisar que la empresa SAKANA DEL PERÚ S.A., se abastece del recurso hídrico de la red pública, según el contrato de Prestación de Servicios de Saneamiento con la EPS Grau S.A., adjunto al expediente administrativo y contando con la opinión favorable del Área Técnica y verificándose que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos que exige el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-AG, corresponde amparar su solicitud;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, autorización de reúso de aguas residuales industriales y domesticas tratadas, a favor de la empresa SAKANA DEL PERU S.A., con RUC N° 20293755770, provenientes de su Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, por un volumen de 90000 m³ de aguas residuales industriales tratadas, las cuales serán reusadas para el riego de sorgo escobero en un área de 18786.6 m², en el terreno que posesiona el señor José Atocha Montero y por un volumen de 3600 m³ de aguas residuales domesticas tratadas, las que serán reusadas para riego de Grass (césped) y plantas ornamentales en áreas internas del IEP (955.27 m²) y en el área que posesiona el sr. José Atocha Montero (1213.40 m²); ubicados en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, según se detalla a continuación:

Finalidad del Reúso	Descripción del Reúso	Volumen Anual (m3)
Riego en Agricultura	Reúso de aguas residuales industriales tratadas para riego de la especie de sorgo escobero en un área que posesiona el Sr. José Atocha Montero de 18 786.6 m²	90000
Riego en Áreas Verdes	Reúso de aguas residuales domesticas tratadas para riego de Grass (césped) y plantas ornamentales en áreas internas del IEP (955.27 m²) y el área que posesiona el Sr. José Atocha Montero (1213.40 m²)	3600

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, dicha autorización por un plazo de tres (03) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución, y estará limitada para los fines solicitados por el recurrente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la empresa, deberá realizar el control de las aguas residuales de los siguientes parámetros: pH, coliformes Termotolerantes, huevo de helmintos (nematodos), demanda Bioquímica de Oxígeno, Aceites y Grasas, Sólidos Suspendidos Totales, en el afluente y efluente de la planta de tratamiento de las aguas residuales tratadas, además del caudal y volumen acumulado de las aguas residuales tratadas reutilizadas. Los análisis de agua residual tratada deberán ser realizados por un laboratorio acreditado por INACAL; la frecuencia de control debe ser mensual y el reporte a la Autoridad Nacional del Agua deberá ser SEMESTRAL, estos resultados deberán ser sistematizados en formato impreso y digital editable.

ARTÍCULO 4º.- Precisar que, durante la vigencia de la autorización de reúso de agua residual tratada otorgada, se ejecutarán las inspecciones a las plantas de tratamiento de las aguas residuales, para lo cual se efectuarán las coordinaciones con la Administración Local de Agua Chira para tales efectos, el costo





RESOLUCION DIRECTORAL No. **433**-2018-ANA-AAA-JZ-V

que demande la inspección, así como el servicio de muestreo y análisis en un laboratorio acreditado por INACAL será asumido por la empresa SAKANA DEL PERU S.A.

**ARTICULO 5º.- Notificar** la presente resolución a SAKANA DEL PERÚ S.A., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA  
*Juan José Gómez Murillo*  
-----  
Ing. Juan José Gómez Murillo  
DIRECTOR